

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00181-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA COOMULSOR
DEMANDADO : LINA AYDE MONTES OYOLA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, con solicitud de entrega de títulos presentada por la Representante legal y demandante. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

Cotorra, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) Auto Int No0223

Vista la nota secretarial que antecede, revisado el proceso en su totalidad se tiene que mediante providencia adiada veintinueve (29) de junio de 2022, se aprobó la liquidación del crédito por valor de \$50.098.516. 00; que a la fecha resta por cancelar la suma de \$6.202.997.00. Verificado el portal web del banco agrario existen consignaciones suficientes para cubrir la totalidad del monto anteriormente estipulado; por lo cual este Despacho judicial ordenará la entrega de depósitos judiciales por valor de \$4.926.788, 00 y para completar el pago total, el fraccionamiento del depósito judicial N°427720000034361 por valor de \$1.538.225,00; del cual será entregado al demandante la suma de \$1.276.209 y el excedente la suma de \$262.016, que quedará a disposición de este proceso, previo la liquidación de las costas; así las cosas, se configura el pago total de la obligación conforme a la liquidación del crédito; en razón de ello, al ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a declarar la terminación del proceso y la respectiva entrega de títulos a la parte demandante; la respectiva liquidación de costas y el levantamiento de las medidas cautelares atendiendo a la inexistencia de anotación de remanente embargado o de lo que se llegare a desembargar. En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENESE la entrega a la doctora DORELYS ALARCON BARRETO, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.192.815.638, de los depósitos judiciales que se relaciona a continuación, ofíciase en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

29	11	2023	427720000033408	\$717.651,00
07	12	2023	427720000033594	\$1.355.082,00



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

27	12	2022	427720000033816	\$717.651,00
28	12	2023	427720000033942	\$1.418.753,00
29	01	2024	427720000034167	\$717.651,00
TOTAL				\$4.926.788,00

TERCERO: Ordenar el fraccionamiento del título judicial N°427720000034361 por valor de \$1.538.225,00; en las siguientes sumas \$1.276.209,00 y \$262.016,00; conforme a lo expuesto en la parte motiva. Una vez materializada la orden de fraccionamiento, ordénese la entrega del depósito correspondiente.

CUARTO: Liquidense las costas por secretaria y una vez aprobada realícese la entrega de los depósitos correspondientes.

QUINTO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares existentes. Oficiése en tal sentido.

SEXTO: REQUIERASE a la parte demandante a fin de que allegue el documento original título valor para efectos de desglose y entrega a la parte demandada. Para tal fin se fijará como fecha para la recepción presencial del citado documento el día veintiuno (21) de marzo del año 2024, a las nueve (09: 00) am; esto si no existiere constancia de haber sido entregada a la parte demandada.

SEPTIMO: Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3fe7c4816b7304f01dc40d67d255a9eb22c3e9d203300c0ab08aa2169c41417**

Documento generado en 14/03/2024 07:35:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>